



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓRDOBA - BOLÍVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba – Bolívar, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

En escrito que antecede, suscrito por la Dra. Estefany Cristina Torres Barajas en calidad de apoderado de la parte demandante, remitido al correo institucional j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co desde su correo stefany.torres@crezcamos.com, se solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De conformidad con el artículo 461 del CGP, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, se declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba - Bolívar

RESUELVE

1º. DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro decretada sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 062-29326 de la ORIP de EL Carmen de Bolívar, bien inmueble de propiedad del demandado EMIRO ERNESTO OCHOA OCHOA C.C No 9.076.551. Dicha medida fue dictada en auto de fecha 17 de mayo de 2023 y comunicada mediante Oficio No 130 fecha 23/05/2023. Se deja constancia de que a la fecha no existe embargo de remanente. Emítase por secretaria el oficio respectivo.

3º ORDENAR, a favor de la parte demandada, el desglose del título valor base de la ejecución, previa cancelación del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NELSON ÁLVAREZ CHÁVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03212afe329a80914865d3546290b1fbd7af5e738c797f89ee137c98ee3b9801**

Documento generado en 09/11/2023 06:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>